RAD. No. 2018-00681-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra para fija nueva fecha y hora en la que se han de evacuar las diligencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Sírvase proveer.

Sincelejo, catorce (14) de agosto del 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE, catorce (14) de agosto del 2020.

Proceso Ejecutivo iniciado a instancia de TECNOLOGÍA PLASTICA TECNOSA S.A.S., contra MARÍA TORRES FERNÁNDEZ, radicado bajo el No. 2018-00681-00.

Vista la nota secretarial que antecede, se percata este Operador Judicial que efectivamente la audiencia programada para el pasado treinta (30) de marzo del 2020, a las 2:00 p.m., en la que se evacuarían las actuaciones a que hacen referencia los artículos 372 y 373 del C.G.P, no pudo llevarse a cabo, puesto que el Consejo Superior de la Judicatura, -en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social a causa de la pandemia generada por el Covid 19-, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 de quince (15) de marzo de 2020, decidió suspender los términos judiciales en todo el país, medida esta que fue prorrogada en varias oportunidades, hasta el primero (1) de julio del 2020¹.

Así las cosas, se señalará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 ibídem, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales incluyendo dictar sentencia, máxime cuando en Auto adiado seis (6) de febrero del 2019, se decretaron las prueban que se practicarían en esta.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma <u>Microsoft Teams</u>, sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el <u>artículo 7</u> <u>del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020</u> – "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Para la participación en la audiencia, el representante legal de la sociedad ejecutante, la demandada, los abogados y peritos deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Microsoft Teams, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación.

¹ Acuerdos números PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del diecinueve (19) de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del veintidós (22) de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del once (11) de abril del 2020, PCSJA20-11546 del veinticinco (25) de abril del 2020, PCSJA20-11549 del siete (07) de mayo del 2020, PCSJA20-11556 del veintidós (22) de mayo del 2020 y PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio del 2020.

Esta providencia deberá notificarse vía correo electrónico a los peritos JULIO CESAR MOSCOTE AYALA, técnico investigador II del CTI de la Fiscalía General de la Nación y a CARLOS JOSE JULIO ANGULO, técnico forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense de Barranquilla, quienes deberán asistir a la audiencia, a efectos de la contradicción del dictamen.

Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus agenciados.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha y hora para celebrar las diligencias consagradas en los artículos 372 y 373 del C. G.P., el día veintiocho (28) de agosto del 2020, a las 9:00 a.m.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

El Representante Legal de la Ejecutante TECNOLOGÍA PLASTICA TECNOSA S.A.S., y la demandada MARÍA TORRES FERNÁNDEZ, deberán asistir a esta audiencia a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con ella.

Se les advierte que de conformidad con lo señalado en el artículo 372, numeral 4, del C.G.P., la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y que a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

SEGUNDO: Requiérase a los apoderados judiciales de las partes en litigio para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes.

Adviértaseles que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para el **interrogatorio de parte** y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los peritos JULIO CESAR MOSCOTE AYALA, técnico investigador II del CTI de la Fiscalía General de la Nación al correo electrónico julio.moscote@fiscalia.gov.co; mientras que a CARLOS JOSE JULIO ANGULO, técnico forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense de Barranquilla, a los correos documentologabarranquilla@medicinalegal.gov.co; drnorte@medicinalegal.gov.co y notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co, quienes deberán asistir a la audiencia, a efectos de la contradicción de los dictamenes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO